

BOLÍVAR, 28 de AGOSTO de 1989.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REP.: EXP. N° 1744/89.-

EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 587/89

ARTICULO 1°): Créase dentro del Presupuesto de Gastos 1988 prorrogado para el Ejercicio 1989, la siguiente partida:

Jurisdicción 2-Departamento Ejecutivo

Finalidad 2-Salud pública

1.1.1.3.5.13. Bonificación Especial No Remunerativa

Emergencia Económica A 324.00.

ARTICULO 2°): El crédito necesario para atender la creación de la partida a que se refiere el Art.1 1°) deberá tomarse de la siguiente partida del mismo Presupuesto:

Jurisdicción 2-Departamento Ejecutivo

Finalidad 6-A Clasificar

1.4.1. Crédito Adicional A 324.000

ARTICULO 3°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADO en la Sala de Sesiones del H•CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 24 de AGOSTO de 1989.

FIRMADO: DR. JUAN E COLOMBO (PTE.) • SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.).

ES C O P I A